

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de julio de 2022. Paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por la apoderada de la parte demandante en donde solicita se realice a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, la notificación virtual de la demandada, señora BEATRIZ ELENA MONTES RODAS. Así mismo, informándole al señor juez que el Dr. JÓNATAN DANIEL MARÍN SIERRA aceptó la designación al cargo de Curador Ad-Litem, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00144
Auto interlocutorio nro. 0933

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALEZ-CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Mediante oficio allegado por parte de la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso de **SUSTRACCIÓN Y OCULTAMIENTO DE BIENES**, promovido por la señora **VIVIANA ARIAS RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.334.390, en nombre propio, en calidad de abogada titulada y en representación de las señoras, **DIANA MILENA ARIAS RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.339.459 y **LINA MARÍA ARIAS RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.401.880, en contra de la señora **BEATRIZ ELENA MONTES RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.393.544, se solicita se realice la notificación virtual de la demandada a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, del auto que admitió la demanda en su contra.

Por ser procedente la solicitud, se accederá a ella y en consecuencia, se ordenará que por secretaría se envíen las respectivas diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda en contra de

la señora **BEATRIZ ELENA MONTES RODAS**, a la dirección; carrera 16 nro. 4 -14, conjunto San Francisco, barrio La Francia de Manizales, Caldas o al correo electrónico bettymontes15@hotmail.com, esto en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, en atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente proceso se nombró al Dr. **JÓNATAN DANIEL MARÍN SIERRA**, en el cargo de **CURADOR AD-LITEM**, para que represente a los herederos indeterminados de los causantes, señores GILBERTO ARIAS GÓMEZ y GLORIA INÉS RODAS VELÁSQUEZ.

Dentro del término otorgado, el Dr. **JÓNATAN DANIEL MARÍN SIERRA**, allega manifestación mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ENVÍESE por secretaría, las diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a fin de que se surta la notificación de la demandada, del auto que admitió la demanda en su contra a la dirección; carrera 16 nro. 4 -14, conjunto San Francisco, barrio La Francia de Manizales, Caldas o al correo electrónico bettymontes15@hotmail.com. Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: TENER COMO posesionado, en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** al Dr. **JÓNATAN DANIEL MARÍN SIERRA**, abogado titulado, quien se localiza en el Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Oficina 804, a través el teléfono celular nro. 3136213070, 3207380723, o a través del correo electrónico jdabogados2019@gmail.com, para que represente a los herederos indeterminados de los causantes, señores GILBERTO ARIAS GÓMEZ y GLORIA INÉS RODAS VELÁSQUEZ, dentro del presente proceso de **SUSTRACCIÓN Y OCULTAMIENTO DE**

BIENES, promovido por la señora **VIVIANA ARIAS RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.334.390, en nombre propio, en calidad de abogada titulada y en representación de las señoras, **DIANA MILENA ARIAS RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.339.459 y **LINA MARÍA ARIAS RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.401.880, en contra de la señora **BEATRIZ ELENA MONTES RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.393.544.

TERCERO: ENVIAR a dicho curador, copia del expediente, para los fines pertinentes.

CUARTO: SE ADVIERTE a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91866bd5228efe44adb637d3441464dcde1f3f8c6ebec2fec56152c702f5eeb6**

Documento generado en 21/07/2022 04:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>